

Representa mi libro como una obra horrible , envenenada , de una licencia dañosa , infame , é impía. Halla en ella blasfemias desvergonzadas , ironías insolentes , bufonadas indecentes , sutilidades peligrosas , burlas escandalosas y calumnias groseras.

La religion , y el respeto debido á los soberanos , sirven de pretexto á dos de las mas graves acusaciones que se encuentran en estas *Notas y Observaciones*. Estas serán las solas á que me creo obligado á responder. Empezemos por la primera.

CAPITULO PRIMERO.

Acusacion de impiedad.

1º « El Autor del libro de los *Delitos y de las Penas* no conoce aquella justicia cuyo origen dimana del legislador eterno que lo vé y preve todo. »

He aquí sobre poco mas ó menos el silogismo del autor de las notas.

« El autor del libro de los *Delitos*, no aprueba el que la interpretacion de la ley dependa de la voluntad y del capricho de un juez. — Pero , el que no quiere confiar la interpretacion de la ley á la voluntad y á los caprichos de un juez , no cree en una justicia emanada de Dios. — Luego el autor no admite una justicia puramente divina. . . . »

2º « Segun el autor del libro de los *Delitos y de las Penas* , la escritura sagrada no contiene mas que imposturas. »

En todo el curso de la obra de los *Delitos y de las Penas* , no se habla de la sagrada Escritura mas que una sola vez , y esta es cuando hablando de los errores religiosos en el capítulo XLII, he dicho que no hablada de este Pueblo elegido de Dios , que se sirvió de milagros extraordinarios y gracias señaladas en vez de política humana. (Véase pag. 198).

3º « Todas las gentes sensatas han hallado en el autor del libro de los *Delitos y de las Penas* , un enemigo del cristianismo , un mal hombre y un mal filósofo. »

Me importa poquísimo el que mi censor me tenga por buen ó mal filósofo ; los que me conocen dicen que no soy mal hombre.

¿ Soy acaso el enemigo del cristianismo , por que insisto en que la tranquilidad de los templos sea asegurada bajo la proteccion del gobierno ; y cuando hablando de las grandes verdades digo , que la revelacion es la sola que haya conservado toda su pureza , aun en medio de la obscuridad tenebrosa que durante tantos siglos ha envuelto el mundo ?

4º « El autor de los *Delitos y de las Penas* habla de la religion , como si fuese una simple máxima de política. »

« El autor de los *Delitos y de las Penas* llama á la religion un don sagrado del Cielo. » ¿ Es posible que trate de simple máxima de política , lo que le parece un don sagrado del cielo ?

5º « El autor es un enemigo declarado del Ser-supremo. »

Yo ruego de todo mi corazon á este Ser-supremo, que se digne perdonar á todos los que me ofenden.

6º « Si el cristianismo ha causado algunas desgracias y algunos homicidios, las exagera, mientras que pasa en silencio los bienes y las ventajas que la luz del Evangelio ha derramado sobre todo el género humano. »

No se hallará en todo mi libro un solo pasage, que hable de los males ocasionados por el Evangelio, ni aun adelante un solo hecho que tenga relacion con él.

7º « El autor profiere una blasfemia contra los ministros de la religion, cuando dice, que sus manos estan teñidas de sangre humana. »

Todos cuantos han escrito sobre la historia, desde Carlo Magno hasta Othon-el-grande, y aun despues, han proferido amenudo la misma blasfemia. ¿ No es cosa sabida el que durante tres siglos, el Clero, los Abades, y aun los obispos, no se hicieron ningun escrúpulo de ir á la guerra? ¿ Y no se puede decir, sin blasfemar, que unos eclesiásticos que se hallaban en medio de las batallas, y que tomaban una parte activa en el destrozo, tenían sus manos con sangre humana?

8º « Los prelados de la Iglesia católica, tan recomendables por su dulzura y humanidad, pasan en el libro de *Delitos y de las Penas*, por autores de unos suplicios tan bárbaros como inútiles. »

La culpa no es mía si me veo en la necesidad de repetir, mas de una vez, la misma cosa. Pero nadie me puede

citar una sola frase en toda mi obra que diga, que los prelados han inventado suplicios.

9º « La heregia no puede llamarse crimen de lesa-magestad divina, segun el autor del libro de los *Delitos y de las Penas*. »

No hay una sola palabra en toda mi obra, que dé lugar á semejante imputacion. En ella no me he propuesto el tratar mas que de *Delitos y de las Penas*, y no de pecados.

Hablando del crimen de lesa-magestad he dicho, que solo la ignorancia y la tiranía, que confunden las palabras é ideas mas claras, pueden solas dar este nombre, y castigar como tales, con el último suplicio, delitos de otra naturaleza. El crítico ignora tal vez, que en los tiempos de tiranía y de ignorancia, abusaron de la palabra de lesa-Magestad, aplicándola á unos delitos de una naturaleza muy distinta, pues que no tenían por objeto la destruccion de la sociedad. Que consulte la ley de los emperadores Graciano, Valentiniano, y Teodosio; esta considera como culpables del delito de lesa-magestad, aquellos que solo se han atrevido á dudar de la bondad del conocimiento de un emperador, cuando ha conferido algun empleo. Otra ley de Valentiniano, de Teodosio y de Arcadio, le hará ver que los monederos falsos eran tambien considerados como criminales de lesa-magestad. Se necesitaba tambien un decreto del senado para descargar del delito de lesa-magestad, á aquellos que habian refundido las estátuas de los emperadores, aunque estuviesen viejas y mutiladas. Solo se dejó de acusar de delito

de lesa-magestad, á aquellos que vendian las estátuas de los emperadores, despues de un edicto de Severo y de Antonino: y estos príncipes hicieron un decreto, que prohibia el que se persiguiese por este crimen á los que, por casualidad, hubiesen arrojado una piedra contra la estátua del emperador. Domiciano condenó á muerte una Dama Romana, por haberse desnudado delante de su estátua. Tibério condenó á muerte, como por crimen de lesa-magestad, á un ciudadano que habia vendido una casa donde se hallaba la estátua del emperador.

Hasta en los siglos menos lejanos del nuestro verá á Enrique VIII, abusar de tal modo de la ley, que quiso hacer perecer en un suplicio infame al duque de Norfolk, bajo pretexto de crimen de lesa-magestad, solo porque habia añadido las armas de Inglaterra á las de su familia. Este monarca llegó hasta declarar culpable del mismo crimen, á cualquiera que se atreviese á prevéer la muerte del Rey; lo que fué causa, que en su última enfermedad, los médicos no quisieron advertirle del peligro eminente en que se hallaba.

10º « Segun el autor de los *Delitos y de las Penas*, los hereges anatematizados por la Iglesia, y proscritos por sus príncipes, son victimas de una mera palabra.»

Todas estas interpretaciones son falsas. Yo no he hablado mas que del crimen de lesa-magestad humana; y esta palabra de *lesa-magestad* ha sido muchas veces un pretexto á la tiranía, sobre todo en tiempo de los emperadores Romanos. Toda accion que les desagradaba, era reputada crimen de lesa-magestad. Suetónio dice,

que el crimen de lesa-magestad era el delito de los que no habian cometido ninguno. Si he dicho que la ignorancia y la tiranía han dado este nombre á delitos de una naturaleza muy distinta, y hecho los hombres victimas de una palabra, lo he dicho segun la historia lo demuestra.

11º « ¿ Puede haber mayor blasfemia, que la de sostener, con el autor del libro de los *Delitos y de las Penas*, que la elocuencia, la declamacion y las verdades mas sublimes, son un freno demasiado débil para retener por mucho tiempo las pasiones humanas? »

No puedo entender como la acusacion de blasfemia puede comprehender lo que he dicho á cerca de la elocuencia y de la declamacion. Luego el censor la ha dado á la insuficencia que atribuye á *las verdades mas sublimes*. Le pregunto yo, si cree que estas sublimes verdades, es decir las de la fé, son conocidas en Italia? Sin duda me responderá que sí. ¿ Pero estas verdades han servido acaso, en Italia, de freno á las pasiones humanas? Todos los oradores sagrados todos los jueces, y en fin, todos los hombres, me asegurarán de lo contrario. Luego es un hecho, el que las *sublimes verdades* son para las pasiones humanas, un freno incapaz de retenerlas, ó que no tardan mucho en romper; y mientras tanto que haiga en un pueblo católico, jueces criminales, prisiones y castigos, será una prueba de la poca eficacia de las verdades mas sublimes.

12º « El autor del libro de los *Delitos y de las Penas*, escribe imposturas sacrilegas contra la inquisicion. »

Ninguna mencion directa ó indirecta, es hecha en mi libro, de la inquisicion. Pero pregunto á mi acusador, si le parece bien conforme á las máximas de la iglesia, el condenar á los hombres á perecer entre las llamas? No vemos en el seno mismo de Roma, bajo los ojos del vicario de Jesu-Cristo, en la capital de la religion católica, llenar en el dia, con respeto á los protestantes, de cualquiera nacion que sean, todos los deberes de la humanidad, y de la hospitalidad? Los últimos Papas, y sobre todo el que reyna en el dia, han recibido con la mayor bondad, á todos los Ingleses, Holandeses y Rusos, que se les han presentado: estos pueblos de sectas y religiones diferentes, tienen en Roma, toda la libertad posible, y nadie mejor que ellos puede estar seguro de gozar en esta ciudad, de la proteccion de las leyes y del gobierno.

13º « El autor del libro de los *Delitos y de las Penas*, pinta con colores odiosos, las órdenes religiosas y sobre todo los frayles.»

Me parece que seria muy dificil, el poder citar un solo pasage de mi libro que haga mencion de las órdenes religiosas ni de los frayles, á menos que no se interprete arbitrariamente, el capitulo, en que hablo de la ociosidad.

14º « El autor del libro de los *Delitos y de las Penas*, es uno de aquellos escritores impíos, para quien los eclesiásticos no son mas que charlatanes, los monarcas tiranos, los santos fanáticos, la religion una impostura, y

que ni aun respetan la magestad de su criador, contra el que vomitan las blasfemias mas atroces.»

Pasemos á las acusaciones de sedicion.

CAPITULO II.

Acusaciones de sedicion.

1º « El autor del libro de los *Delitos y de las Penas*, considera todos los soberanos del siglo, como unos crueles tiranos.»

Una sola vez, he hablado en el discurso de mi obra, de los soberanos y de los príncipes que reynan en el dia en Europa; y he aquí lo que he dicho: — ¡ Dichosa sería la humanidad si recibiese leyes, por la primera vez! si estas leyes fuesen dictadas, por los soberanos que gobiernan hoy dia en Europa.... etc. (*Véase fin del cap. xxviii.*)

2º « No puede uno menos de asustarse, al ver la confianza y la libertad, con que el autor del libro de los *Delitos y de las Penas*, se desata furioso, contra los soberanos y los eclesiásticos.»

La confianza y la libertad, no son un mal. *Qui ambulat simpliciter, ambulat confidenter; qui autem depravat vias suas, manifestus erit* (1).

(1) Proverbios. Cap. 10.

Si he aprobado en los vasallos, un cierto espíritu de independencia, ha sido con tal que este espíritu, esté sometido á las leyes, y sea respetuoso, con los primeros magistrados. Deseo, tambien, el que los hombres, no teniendo que temer la esclavitud, y gozando de su libertad, bajo la proteccion de las leyes, se hagan soldados intrépidos, defensores de la patria y del trono: ciudadanos virtuosos, y magistrados, incorruptibles, que pongan al pie del trono, los tributos y amor, de todas las órdenes de la nacion, y que derramen en las cañas, la seguridad y la esperanza, de una suerte cada vez mas dulce. Ya no estamos en los siglos de Caligula, de Neron, ni de Heliogabalo; y el censor, hace muy poca justicia á los príncipes reynantes, con creer que mis máximas puedan ofenderlos.

3º « El autor del libro de los *Delitos y de las Penas*, sostiene que el interes del particular, vale mas que el de toda la sociedad en general, ó el de los que la representan. »

Si semejante absurdidad, existiese en el libro de los *Delitos y de las Penas*, no creo yo, que mi adversario, hubiese compuesto un tomo de 191 paginas, sin otro objeto mas que el de refutarla.

4º « El autor del libro de los *Delitos y de las Penas*, contesta al soberano, el derecho de castigar de muerte. »

Como no se trata aquí, ni de religion ni de gobierno, sino únicamente de la verdad de un razonamiento, mi acusador es muy dueño, de tomarlo como mejor le parezca. Yo reduzco mi silogismo, á la forma siguiente :

No se debe de dar la pena de muerte, á menos que no sea útil ó necesaria ;

Pero la pena de muerte no es, ni necesaria ni verdaderamente útil.

Luego no se debe de dar la pena de muerte.

Aquí no se trata de ningun modo, de discutir los derechos del soberano. El critico, no querrá me parece sostener, que se deba dar la pena de muerte, aun cuando no sea ni útil ni necesaria. Un propósito tan cruel y tan escandaloso, no puede ser proferido por la boca de un cristiano. Si la segunda parte del silogismo, no es exacta, esto será un crimen de *lesa lógica*, y no de lesa magestad. Ademas que se me pueden excusar mis imaginarios errores; porque se parecen muchos á aquellos en que cayeron tantos zelosos cristianos, de la primitiva Iglesia (1); se parecen tambien á aquellos que seguian los frayles del tiempo de Teodosio-el-grande, ácia fines del Siglo iv. Muratori, habla de ellos, en sus anales de la Italia, año de 389; dice, que « Teodosio dió una ley, mandando que todos los frayles se quedasen en sus conventos, porque su caridad por el próximo llegó á punto

(1) Se puede consultar á los santos padres, y entre otros á Tertuliano, en su apolog. cap. 37. Donde dice, que los cristianos tenian la maxima de *dejarse matar ellos mismos, antes que matar á otros*; y en su tratado de la idolatria, cap. 18 y 19 condena toda especie de empleo, de magistratura como prohibido á los cristianos, por que no podia ser exercido, sin verse alguna vez, en la necesidad, de condenar los criminales á muerte. (Nota del autor.)

de arrebatar los criminales de las manos de la Justicia, no queriendo que se diese la muerte á nadie. « Mi caridad no es tan extensa, y confesaré voluntariamente, que la de aquellos tiempos, estaba fundada sobre falsos principios. Una accion violenta contra la autoridad pública es siempre criminal.

No me quedan mas que dos palabras que decir. ¿ Hay una ley en el mundo que prohiba el decir ó escribir, que un estado puede existir y conservar la paz en su interior, sin emplear la pena de muerte contra ningun culpable? Diodoro (Lib. 1, cap. 65.) dice que Sabacon rey de Egipto, se hizo admirar, como un modelo de clemencia, por haber cambiado las penas capitales en las de la esclavitud, y que hizo un dichoso empleo de su autoridad, cuando condenó los culpables á los trabajos públicos, Strabon (Lib. xi.) nos dice, que habia cerca de Caucaso, algunas naciones que no conocian la pena de muerte, aun cuando los delitos merecian los mayores suplicios, *nemini mortem irrogare quamvis pessima merito*. Esta verdad, se halla consignada en la historia Romana, á la época de la ley *Porcia*, que prohibe el quitar la vida á un ciudadano Romano, á menos que la sentencia de muerte, no haya obtenido el consentimiento general de todo el pueblo. Tito Livio, habla de esta ley. (Lib. x, cap. 9.) Enfin, el ejemplo presente, de un reynado de 20 años, sobre el imperio mas vasto de la Europa; (la Rusia) atesta aun esta verdad. La emperatriz Elisabeta, muerta ya hace algunos años, juró al subir al trono de los Czares, que ningun cul-

pable moriria bajo su reynado. Esta augusta princesa, ha cumplido constantemente, con la obligacion, que ella misma se habia impuesto, sin interrumpir el curso de la Justicia criminal, y sin exponer en nada la tranquilidad pública. Si estos hechos son incontestables, se podrá pues decir con verdad, que un estado puede subsistir y ser dichoso, sin castigar de muerte á ningun criminal.

FIN DE LA RESPUESTA A LAS NOTAS
Y OBSERVACIONES.